

KYRIAZOPOULOS, KYRIAKOS N., *Proselytization in Greece: Criminal offense vs. Religious persuasion and equality*, en *Journal of Law and Religion*, vol. XX, n°1, 2004-2005, 149 a 245 pp.

Que la sentencia Kokkinakis, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha constituido un hito en la jurisprudencia internacional sobre el derecho de libertad religiosa, resulta de todo punto incuestionable. Han sido numerosísimos los trabajos y las líneas vertidas sobre este caso que ha estado, y sigue estando, presente para todos los estudiosos del Derecho eclesiástico y, en particular, de los que dirigimos nuestra mirada hacia lo que sucede más allá de nuestras fronteras. La trascendencia de la sentencia Kokkinakis no se debe únicamente al hecho de ser el primer caso resuelto por el Alto Tribunal Europeo en que se reconoce el derecho de libertad religiosa sino también, y de manera no menos importante, por poner de manifiesto la peculiaridad de un sistema marcadamente confesional en la Europa de finales del siglo XX.

El trabajo que recensionamos tiene como telón de fondo la mencionada sentencia, si bien el autor se sirve de ésta para adentrarse en el análisis de la actual regulación del proselitismo en Grecia, aspecto de señalada importancia en la vida religiosa de ese país. En concreto, el punto hacia el que dirige su estudio es la cuestionada compatibilidad entre la regulación penal del proselitismo y el reconocimiento de la libertad religiosa, en toda su extensión, por parte de la Constitución griega, cuestión cardinal en este tema.

Kyriakos N. Kyriazopoulos comienza su trabajo con unas palabras que, creo, pueden resumir plenamente su posición al respecto: “The constitutional prohibition and criminalization of proselytization in Greece undermine the freedom of the market for religion in this country”. Ésta nos parece la clave de este estudio: la dificultad de encaje del delito de proselitismo –tal y como es concebido por los poderes públicos– en un país que, al menos de modo expreso, reconoce constitucionalmente la libertad religiosa.

La primer parte de este artículo contiene un análisis de los objetivos pretendidos con la prohibición de la actividad proselitista, lo cual, a nuestro juicio, resulta de un elevado interés por cuanto consideramos que el mejor modo para comprender la regulación actual sobre esta materia –proponiendo a su vez las reformas que se consideren necesarias– es conocer el fundamento de la medida en cuestión.

Es indudable que el pasado reciente de la República griega ha marcado, y continúa marcando, su posición ante la materia religiosa. La estrecha vinculación existente entre el Estado griego y la Iglesia Ortodoxa de Grecia a lo largo de la historia ha propiciado los sucesivos confesionalismos constitucionales y el fuerte nacionalismo greco-ortodoxo que caracteriza este país.

Fundamentada en estas premisas, se concibió el delito de proselitismo como medida de protección de la religión de la nación y, consecuentemente, de la unidad nacional.

Las circunstancias y el entorno jurídico-político que ha rodeado a Grecia en los últimos decenios ha provocado la flexibilización de muchas de las medidas religiosas adoptadas por los sucesivos gobiernos. De ahí que no encontremos en la actual Constitución un confesionalismo tan acusado y que se garantice, al menos de principio, la libertad religiosa. Sin embargo, la Constitución griega no ha logrado aún la neutralidad religiosa esperada en un país con una ya larga presencia en las instituciones europeas.

Es en este contexto en el que se sitúa el presente trabajo, que parte del carácter negativo del concepto de proselitismo en Grecia. En efecto, aun cuando la normativa que lo prohíbe (artículo 13.2 de la Constitución griega y artículo 4 de la Ley 1363/1938, modificada por la Ley 1672/1939) parece sugerir una neutralidad a la hora de sancionar estas actividades, la realidad, como señala Kyriazopoulos, es muy otra.

Como en el pasado, el proselitismo reprochable continúa identificándose con el ejercido por los miembros de confesiones distintas de la dominante, lo que denota que el objetivo pretendido con la criminalización del proselitismo no es otro que la defensa de la religión dominante y de la unidad e identidad nacionales que ésta parece favorecer. Y es que, como indica el autor, el delito de proselitismo expresa y materializa la ideología nacionalista greco-ortodoxa, que era y sigue siendo –pese a los intentos por presentar otra imagen en el ámbito internacional– la ideología del Estado griego.

Este recurso, en la práctica, a la penalización de las actividades proselitistas para la protección de la religión dominante, fundamento de la ideología nacionalista, ocasiona situaciones claramente discriminatorias para las creencias diferentes de aquella. De este modo, en la medida en que el proselitismo perseguido suele ser, habitualmente, el que pone en cuestión los principios morales de la religión mayoritaria y defiende costumbres basadas en otros credos, se produce un trato discriminatorio hacia los miembros de esas otras confesiones y constituye una violación de la prohibición de no discriminación basada en la religión de los artículos 2 a 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia basadas en la religión o en las creencias, de 1981; al tiempo que convierte en papel mojado el derecho constitucional de igualdad ante la ley.

A continuación, Kyriazopoulos se detiene a reflexionar, creemos que de modo muy sugerente, sobre las libertades de cambiar y de manifestar la propia religión. Estas libertades no son contempladas de manera expresa por la Constitución griega, pero, como reconoce no sólo la doctrina sino también la nor-

mativa internacional, deben considerarse incluidas en el contenido del derecho fundamental de libertad religiosa, por lo que, en un Estado que reconoce ésta, aquéllas deben ser suficientemente garantizadas.

El autor pone en relación estas libertades entre sí, y con aquellas de las que derivan, reclamando un mayor respeto de las mismas, que permita a los sujetos intercambiar información y –si llega el caso– cambiar de religión, sin la intervención estatal. En su opinión, esta libertad de cambiar o mantener la propia religión es absoluta, pues se deriva directamente de la libertad religiosa reconocida en el artículo 13 de la Constitución.

También la libertad de enseñar reviste una gran importancia, por cuanto incluye la libertad de divulgar un determinado credo. Sin embargo, la prohibición del proselitismo contenida en la Constitución griega y en la normativa estatal, como se pone de manifiesto, constituye un límite a esta libertad de enseñar y, particularmente, a la libertad para difundir una religión. En este sentido, como trae a colación Kyriazopoulos, el Tribunal Europeo, en la sentencia Kokkinakis, consideró oportuno defender esta libertad de manifestación de las propias creencias frente al mencionado límite, al considerar que la exposición de unas creencias no sólo podían realizarse colectivamente y en público sino también individualmente y en privado, como en el caso en cuestión.

No obstante, la citada sentencia admitió la compatibilidad de esta prohibición con el artículo 9 del Convenio europeo de derechos humanos en la medida en que el objetivo de aquella se mantuviera en la persecución del denominado proselitismo abusivo, como prevé la Ley 1363/1938. Desde nuestro punto de vista, en estos casos debe matizarse la negativa a la intervención estatal en el proceso de transmisión de información-cambio de religión puesta de manifiesto por el autor. Y ello porque, a nuestro modo de ver, el Estado debe intervenir cuando esta transmisión de información se realice de un modo abusivo, poniendo en peligro la dignidad y los derechos fundamentales del receptor de la misma.

Esta discusión lleva al autor a abordar el tema de la distinción entre proselitismo lícito y proselitismo abusivo. No es ésta una tarea sencilla, en particular, como señala Kyriazopoulos –coincidiendo con voto particular de la sentencia Kokkinakis–, porque un Estado neutral en materia religiosa no debe considerarse capacitado para distinguir si una actividad proselitista se realiza de modo adecuado o constituye un delito y, por lo tanto, en su opinión, debe quedarse al margen. En palabras del autor “not all the means by which religion or belief may be propagated are approved by the public morality of a democratic society. I agree with the opinion that even in the case of the abuse of freedom to disseminate religion or belief, the State is not, in principle, legitimated to criminalize proselytization “in bad faith”, as well as proselytization that is ca-

ried on through grave forms of spiritual coercion. The rationale of this opinion lies in that it is difficult to determine when the spiritual means of conversión exceed the limits between importunate and intensive teaching, which should be allowed, and spiritual coercion that is similar to brainwashing”.

En este sentido, el Estado neutral no puede preferir el derecho del mantenimiento de una religión al derecho de difusión de unas creencias, pues estaría poniendo en entredicho su neutralidad. Si partimos de esta incompetencia estatal para delimitar el proselitismo abusivo del que obedece al ejercicio lícito de la libertad de enseñar y manifestar las creencias religiosas, la criminalización del proselitismo abusivo, cuando ésta se produce en un país con una evidente tendencia protectora hacia la religión dominante –como comenta el autor, no se producen delitos de proselitismo cuando es realizado por un miembro de esta religión–, puede dar lugar a violaciones de esa libertad de manifestar y difundir las propias convicciones y el derecho de igualdad y no discriminación por motivos religiosos.

Y es que, aunque defendamos la intervención estatal cuando ésta sea necesaria por estar en peligro los derechos fundamentales del sujeto receptor, no se pueden amparar las intervenciones no suficientemente justificadas, como puede suceder si el Estado condena por proselitismo la divulgación de creencias por el hecho de ser contrarias a la religión y moral dominantes. En este caso se estaría violando el derecho de manifestación y difusión de creencias incluido en el derecho de libertad religiosa.

La cuestión radica, pues, en determinar lo que deba entenderse por proselitismo abusivo y lograr que este criterio no sea empleado, en la práctica, para beneficiar a la religión dominante, en perjuicio de las demás creencias; ni que ampare la limitación injustificada del derecho de los ciudadanos a enseñar y difundir sus creencias. El autor aborda esta cuestión y analiza, de manera crítica, los diferentes criterios empleados en un intento por delimitar el proselitismo abusivo. Adquiere especial relevancia el de moralidad pública, que puede esconder la justificación de discriminaciones hacia las confesiones minoritarias, en virtud de la defensa de la moral imperante en la sociedad, que coincide con la de religión dominante.

La última parte de este artículo se dedica a la exposición de un concepto de proselitismo abusivo que impida el empleo de este delito como elemento discriminatorio. Según sus palabras, “abusive proselytization could be defined as the freedom to disseminate religion or belief, with a potential change of the religious conscience of third parties, who do not share the same beliefs with the bearer of this freedom, insofar as the exercise of this same freedom, in the context of a democratic society, violates their fundamental rights, which are safeguarded by the Constitution and the international conventions for the

protection of human rights, as ratified by Greece”. Así sucederá cuando exista coacción o empleo de técnicas manipuladoras. Para él, la restricción de la libertad de difundir un credo empleando estos métodos resulta inaceptable en un Estado liberal y democrático.

Finalmente propone una revisión de la Constitución que mantenga únicamente la prohibición del proselitismo abusivo, rechazando la posición dominante que identifica el proselitismo “ilícito” establecido en la Constitución con el contemplado por la normativa penal, pues para Kyriazopoulos esta tesis “commits the interpretative error of the interpretation of the Constitution that is congruous with the law, which essentially neutralizes the judicial review of the constitutionality of this particular crime”. Ésta ha sido la postura de la Corte de Casación, rechazando la inconstitucionalidad del delito de proselitismo. Sin embargo, como pone de manifiesto el autor, no faltan voces discordantes que denuncian su inconstitucionalidad, con la que coincide en gran parte.

JUAN ANTONIO ALBERCA DE CASTRO

PACILLO, VICENZO, *Contributo allo studio del diritto di libertà religiosa nel rapporto di lavoro subordinato*, Giuffrè, Milano 2003.

La prestigiosa serie de publicaciones de Derecho eclesiástico de la Universidad de Milán, que durante los últimos años se ha dedicado, sobre todo, a la edición de las actas del Consorcio europeo para el estudio de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, acoge este libro de Vincenzo Pacillo. El autor presente su obra, muy modestamente, como una *contribución* al estudio del derecho de libertad religiosa en la relación de trabajo subordinado. Conviene advertir, sin embargo, que se trata de una de las obras más importantes publicadas en los últimos años sobre la materia y que es ya una referencia obligada para quienes, en Italia y también en España, se interesan por la sub-especialidad del Derecho eclesiástico laboral.

Aunque es mi propósito dedicar estas líneas a un análisis valorativo del trabajo, en el que no ahorraré referencias a mis discrepancias con las opiniones del autor, me parece prioritario ofrecer una idea exacta del amplio y riguroso contenido del libro, que puede resumirse en los siguientes términos: en el primer capítulo se describe sintéticamente el marco constitucional en el que encaja el objeto de estudio; en el segundo, se analizan los problemas suscitados en torno al respeto a las creencias de quien pretende acceder a un puesto de trabajo o de quien ya es titular del empleo; en el capítulo tercero –sobre la